



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",  NOV 2024

VISTO:

El expediente Nº 13301-0337861-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 18/2019 – API y su modificatoria la Resolución General Nº 27/2019 - API, relacionada al módulo Transferencia de la aplicación informática "Trámites Vehículos Automotores"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 18/2019 se habilitó en la aplicación informática denominada "Trámites Vehículos Automotores", el módulo Transferencia mediante el cual los contribuyentes o responsables deberán confeccionar el Formulario Único para Trámites de Patentamiento de Vehículos - Formulario 1057 Web- con carácter de declaración jurada, para el trámite de transferencia que modifica el derecho de propiedad sobre vehículos dentro de la Provincia de Santa Fe;

Que dicho módulo es utilizado por contribuyentes o responsables en relación a todo vehículo que se guarde habitualmente en el territorio de la Provincia de Santa Fe, ya sea como consecuencia del domicilio del propietario o responsable, o por el asiento de sus actividades;

Que en tal sentido, la registración de los vehículos en los términos del artículo 315 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 12306 y modificatorias, es realizada por los Municipios y Comunas, quienes previamente fiscalizan y/o verifican los datos que permitan la identificación de los sujetos intervinientes, el valor del vehículo, establecidos por la marca, modelo, tipo, año de origen y demás elementos requeridos para una precisa identificación de los mismos;

Que la registración en base de datos de los trámites vinculados con la transmisión de dominio se realiza por los operadores de las Municipalidades y Comunas a partir de la presentación del Formulario Único para Trámites de Patentamiento de Vehículos -Declaración Jurada- identificado como Formulario 1057 Web;

Que el uso de dicho formulario, posibilitó un adecuado control y contribuyó, además, al perfeccionamiento de una base de datos integral que facilitó una eficaz lucha contra las prácticas de evasión, fraude, elusión y mora fiscal;

Que atento a lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde adecuar las disposiciones de la Resolución General Nº 18/2019 para establecer la obligatoriedad de confeccionar el Formulario Único para Trámites de



Patentamiento de Vehículos -Formulario 1057 Web- con carácter de declaración jurada, para el trámite de transferencia que modifica el derecho de propiedad sobre vehículos dentro de la Provincia de Santa Fe;

Que por lo tanto, resulta aconsejable modificar los artículos 2 y 7 de la Resolución General N° 18/2019 – API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 443/2024 de fs. 4, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el artículo 2 de la Resolución General N° 18/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2- La generación del trámite, a través del sistema aprobado por el artículo 1, tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 310 y 315 Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Al momento de confeccionar el “Formulario 1057 Web – Transferencia-” no es requisito indispensable que el vehículo se encuentre registrado a nombre del contribuyente que transfiere, en la base de datos del impuesto Patente Única sobre Vehículos de la Administración Provincial de Impuestos, sin perjuicio de la totalidad de transferencias asentadas en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios -DNRPA-, pudiendo realizar dicho formulario de manera indistinta el vendedor o el comprador.

En el mismo se cargarán los datos del vehículo, de los propietarios, de la operación que da origen a la transferencia y demás elementos requeridos para una precisa identificación en la base de datos.

Las Municipalidades y Comunas, como administradoras del tributo, deberán recibir el Formulario Único para Trámites de Patentamiento de Vehículos - Formulario 1057 Web- y la documentación requerida para cada trámite y procederán a verificar los datos incorporados y, de corresponder, a confirmar el mismo. Asimismo, tendrán que controlar el pago del Impuesto de Sellos.”

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el artículo el artículo 7 de la Resolución General N° 18/2019 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 7 - La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, aceptarán la presentación del Formulario Único para Trámites de Patentamiento de Vehículos –Formulario 1057 Web- Transferencia para el trámite de la transmisión del derecho de propiedad del vehículo automotor.

Los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasas Retributivas de Servicios dejarán constancia de su intervención, en dicho formulario, detallando los montos percibidos, fecha, firma y aclaración del titular o funcionario del registro. Asimismo, en caso de detectar que los datos de identificación del vehículo, código de valuación y monto de la factura, no son correctos, deberán modificar los mismos dejando asentada tal circunstancia en el ítem OBSERVACIONES del mencionado formulario.

Igualmente, si en el Formulario 1057 Web no existiere la intervención de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la jurisdicción de la provincia de Santa Fe, en relación al Impuesto de Sellos, los Municipios y Comunas tendrán la obligación de controlar dicho Pago.”

ARTÍCULO 3 - Las disposiciones de esta resolución resultarán de aplicación a partir del 4 de noviembre de 2024. No obstante ello, los contribuyentes podrán seguir presentando el Formulario 1057 confeccionado en forma manual en soporte papel para el trámite de la transmisión del derecho de propiedad del vehículo automotor hasta el 29 de noviembre de 2024, debiendo los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, recibir dichos formularios y tramitarlos.

A partir del 02 de diciembre de 2024 los Formularios 1057 confeccionados en forma manual no se recibirán más, debiendo solamente recibir desde dicha fecha los Formularios 1057 Web de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución General Nº 18/2019 modificado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

CP DANIELA MA. DE LOS ANGELES BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos

